



FIRMADO POR

María Jesús Peñalver Martínez  
Secretaria del Consejo Social  
27/10/2023 10:28

## Consejo Social

# M.<sup>a</sup> JESÚS PEÑALVER MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO

## CERTIFICA:

Que en la sesión extraordinaria virtual del Pleno del Consejo Social celebrada el día veinticuatro de octubre de 2023, punto 3º del Orden del Día, se llevó a cabo la aprobación de las nuevas **NORMAS Y CRITERIOS DEL CONSEJO SOCIAL PARA FIJAR LOS PRECIOS, RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO Y DEMÁS DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo Social, en el plazo de un mes, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo.

Se advierte, de acuerdo con el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, que el acta del citado Pleno del Consejo Social está pendiente de aprobación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expido, firmo y sello el presente certificado en Cartagena, a veintiséis de octubre de dos mil veintitrés.





FIRMADO POR

María Jesús Peñalver Martínez  
Secretaria del Consejo Social  
27/10/2023 10:28

## Consejo Social

### **NORMAS Y CRITERIOS PARA FIJAR LOS PRECIOS, RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO Y DEMÁS DERECHOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

El artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que las universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios, incluidos los de formación a lo largo de la vida, en los términos establecidos reglamentariamente.

La formación permanente está destinada a formar a la ciudadanía a lo largo de la vida y actualizar y ampliar sus conocimientos, capacidades y habilidades, ya sean generales, específicas o multidisciplinares en los diversos campos del saber.

En desarrollo de esa habilitación legal, la Universidad Politécnica de Cartagena aprobó, en su sesión de 08 de septiembre de 2023, un nuevo Reglamento de Títulos de Formación Permanente.

El Consejo Social, en virtud de lo establecido en los artículos 26.2.i y 26.3.c de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia tiene la función de aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los precios, retribuciones del profesorado y demás derechos económicos correspondientes a las enseñanzas propias de la Universidad.

Por ello, resulta necesario aprobar una nueva normativa que regule estos conceptos económicos, sustituyendo a la regulación aprobada en fecha 16 de mayo de 2006, cuya última modificación se efectuó el 20 de diciembre de 2012.

#### **Artículo 1. Precios de matrícula**

1. El precio de matrícula del alumnado para cada título de formación permanente será el establecido en la memoria económica del título, que deberá ser elaborada de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Títulos de Formación Permanente de la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. La memoria económica del curso podrá establecer, en su caso, la oferta de becas para cada título de formación permanente.

#### **Artículo 2. Retribuciones del personal participante**

Las retribuciones del personal participante en las enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Cartagena será el establecido en la memoria económica del título, que deberá ser elaborada de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Títulos de Formación Permanente de la Universidad.

#### **Artículo 3. Gastos de dirección y coordinación**

Los gastos de dirección y coordinación, así como los gastos de administración y secretaría, serán los establecidos en la memoria económica del título, que deberá ser elaborada de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Títulos de Formación Permanente de la Universidad.

#### **Artículo 8- SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS**

El Vicerrector que asuma las competencias relativas a Títulos de Formación Permanente remitirá al Consejo Social, cuando éste lo solicite, una Memoria de los estudios tramitados durante el último curso académico y/o los informes generados por el sistema de aseguramiento de la calidad descritos en el Título VI del Reglamento de Títulos de Formación Permanente.





FIRMADO POR

María Jesús Peñalver Martínez  
Secretaría del Consejo Social  
27/10/2023 10:28



Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN  
UNIVERSITY OF  
TECHNOLOGY

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

La Secretaría del Consejo Social y el Vicerrectorado que asuma las competencias relativas a títulos propios realizarán, cuando así lo estimen oportuno, las propuestas de modificación de la presente normativa para su aprobación, si procede, por el Pleno del Consejo Social.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

A la entrada en vigor de la presente normativa quedarán derogadas cuantas normas aprobadas por el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en las mismas y, en todo caso, quedan derogadas expresamente las *Normas y criterios para fijar los precios, retribuciones del profesorado y demás derechos económicos correspondientes a las enseñanzas propias de la Universidad Politécnica de Cartagena*, aprobadas en sesión de 16 de mayo de 2006 del Pleno del Consejo Social, así como sus posteriores modificaciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Estas normas y criterios serán de aplicación al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Social.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: LNAA MXRE DPR3 M9JV MLAW

**APROBACIÓN NUEVAS NORMAS Y CRITERIOS ECONÓMICOS DEL CS PARA TÍTULOS FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UPCT - SEFYCU 2827386**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://upct.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3